

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

- 417** *QUANTUM PUBLICIDAD, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
QUANTUM ADVERTISING, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que, por decisión de la sociedad francesa ADUX, S.A., socio único de QUANTUM PUBLICIDAD, S.L.U. y de QUANTUM ADVERTISING, S.L.U., adoptada el 29 de diciembre de 2023, se ha acordado la fusión de ambas sociedades.

Dicha fusión se efectúa mediante la absorción de QUANTUM ADVERTISING, S.L.U. (sociedad absorbida) por QUANTUM PUBLICIDAD, S.L.U. (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos, obligaciones y elementos de activo y pasivo de la sociedad absorbida.

La operación de fusión ha sido acordada conforme al Proyecto Común de Fusión, redactado y suscrito por el administrador único de ambas sociedades en fecha 29 de diciembre de 2023, y se realiza de conformidad con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 53 del RDL 5/2023, por remisión del artículo 56 del mismo texto legal. Este procedimiento resulta aplicable al tratarse de una fusión en la que ambas sociedades están íntegramente participadas por un mismo socio único, la sociedad francesa ADUX, S.A..

Además, los acuerdos de fusión se han adoptado mediante decisión del socio único de ambas sociedades, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDL 5/2023, sin necesidad de publicar ni depositar previamente los documentos exigidos por dicho texto legal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del RDL 5/2023, se informa del derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y los respectivos balances de fusión, disponibles en los respectivos domicilios sociales.

Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores previsto en los artículos 13 y 14 del RDL 5/2023, que les permite oponerse a la fusión si sus créditos, nacidos con anterioridad a esta publicación, no hubieran vencido aún.

Madrid, 16 de diciembre de 2024.- Administrador único, Mickael Alexandre Ferreira.

ID: A250005491-1